



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 017 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2021"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 13 de Diciembre de 2021


ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca (E)

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

5



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 017 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 017 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2021"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 26 DE OCTUBRE DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 05 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 30 DE OCTUBRE DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2021.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 05 de Noviembre de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N° 017 de 2021.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Acta COMFIS No.006 de 2021
 - f. Acta de Consejo de Gobierno 013 de 2021.
 - g. Certificación Tesorería de fecha 20 de octubre de 2021.
 - h. Memorando No. 201 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 017 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 13 de Diciembre de 2021.


URIEL PINZÓN LOPEZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 201 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 1 de diciembre de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

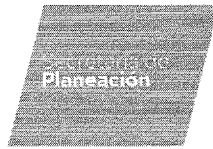
ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 017 de 2 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DE LA VIGENCIA 2021"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 480 de fecha 22 de noviembre de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, por lo anterior, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Es pertinente con el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo No, 038 de 2017 Estatuto Tributario Municipal y el Acuerdo No. 008 de 2018.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal Encargado.
- No presenta errores de sumatoria interna.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios extraordinarios firmada por la Secretaria del Concejo Municipal los días 26 de octubre de 2021 primer debate y 30 de octubre de 2021 segundo debate.
- Presenta Certificación que el Acuerdo Municipal pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción firmada por el Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de fecha 2 de noviembre de 2021.
- No Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.

Cindy C.
10:55 a.m.
2-12-2021



- Presenta Certificación que el Acuerdo Municipal pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción firmada por el Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de fecha 2 de noviembre de 2021.
- No Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 5 de noviembre de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación según certificación anexa de fecha 5 de noviembre de 2021.
- Presenta como anexo Acta de Consejo de Gobierno No. 013 de fecha 11 de octubre de 2021.
- Presenta como anexo Acta de Consejo Municipal de Política Fiscal No. 006 de fecha 15 de octubre de 2021.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

| Acción | Nombre y Apellidos | Cargo | Firma |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------|-------|
| Proyectó: | Angel Amoby Arenas | Profesional Universitario Secretaria de Planeación | |
| Digitó: | Angel Amoby Arenas | Profesional Universitario Secretaria de Planeación | |
| Revisó Aspectos Técnicos | Angel Amoby Arenas | Profesional Universitario Secretaria de Planeación | |
| Revisó Aspectos Jurídicos: | Eduardo González Blanco | Profesional de Apoyo Jurídico | |